



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

### *“Por medio del cual se crea la Red de Escenarios Públicos Distritales y se dictan otras disposiciones”*

=

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO.

El Sector Cultura planea, gestiona y opera un conjunto de escenarios públicos que propenden por la ampliación de la oferta cultural de calidad, para que sea cercana y accesible, con una amplia gama de actividades, que requieren su articulación y acción conjunta para la formulación y coordinación de las políticas, planes, estrategias y lineamientos para determinar la vocación, el modelo de gestión y administración, los proyectos de programación, dotación y aprovechamiento económico de cada uno de los escenarios públicos a cargo de las entidades del sector, así como el seguimiento y control a su ejecución.

#### 2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

El numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones del Alcalde Mayor: “Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”, razón por la cual detenta la competencia para expedir el presente decreto.

#### 3. RAZONES DEL PROYECTO.

En el Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016) en el eje número 1.- Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo. en su artículo 14 contempla para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el programa de ejercicio de las libertades culturales y deportivas, cuya finalidad es “(...) reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte. Se busca superar las barreras que limitan las oportunidades para ejercer los derechos culturales y deportivos. El programa promueve el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas de las diferentes poblaciones, disminuyendo las barreras económicas, sociales, territoriales y mediando ante las barreras culturales que limitan su libre ejercicio y visibilización (...).

Teniendo en cuenta que el Plan Decenal de Cultura 2012-2021 plantea como estrategia “Fortalecer y ampliar el uso y aprovechamiento de escenarios para la circulación de las diversas prácticas artísticas” dentro del Distrito Capital para lo cual se establecen las siguientes acciones:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

- Diseñar e implementar acciones de fortalecimiento a la programación artística de los equipamientos culturales públicos locales y distritales
- Promover la utilización de espacios no convencionales para la circulación de las artes en toda la ciudad.
- Diseñar e implementar un modelo para el uso del espacio público como el lugar natural para las prácticas artísticas y su interacción con la ciudadanía.

Las acciones antes mencionadas tienen como objetivo “A 2016, el 80% de los equipamientos culturales identificados desarrollan programación artística por lo menos tres días a la semana de manera permanente.”

El Plan Decenal de Cultura desarrolla estrategias que permiten fortalecer la cobertura, sostenibilidad y el acceso a los equipamientos culturales, reconociendo así la relevancia que tiene la existencia de equipamientos culturales adecuados a las características de la diversidad cultural, y como elemento de sostenibilidad de las diferentes acciones que se llevan a cabo, tanto en los procesos creativos como en las prácticas culturales y en la consolidación de la importancia del patrimonio cultural en el imaginario de la ciudadanía. Por esta razón, el Plan parte de las condiciones actuales, aunque considera la necesidad de propender por un mejor aprovechamiento de dicha existencia y de impulsar la desconcentración, por lo menos de la oferta, en el sentido de facilitar el acceso de públicos distantes a los equipamientos.

Para la consecución de estos objetivos, se determina dentro del mismo Plan Decenal se definen las siguientes estrategias:

1. Desarrollar e implementar modelos concurrentes de sostenibilidad para equipamientos culturales del orden público distrital y local.
2. Promover y poner en marcha una red de equipamientos culturales y otros espacios para la cultura.
3. Consolidar y actualizar el diagnóstico de los equipamientos culturales del Distrito Capital.
4. Fortalecer la dotación de equipamientos públicos distritales y locales.

Que en este mismo sentido, y resaltando la importancia que tienen los equipamientos públicos para la vida de una nación, se lee en el *Compendio de Políticas Culturales*, elaborado por el Ministerio de Cultura en 2010: “El Ministerio de Cultura concibe los equipamientos culturales como los espacios en donde se desarrollan y socializan bienes, servicios y manifestaciones culturales. Son infraestructuras destinadas no sólo a la difusión sino a la creación y a la organización cultural, por cuanto abren espacios para la expresión de la creatividad e innovación de las personas y colectivos. Los equipamientos culturales permiten potenciar el capital social, empoderar a la comunidad, promover la inclusión social, fortalecer los vínculos comunitarios, generar lazos de confianza, facilitar el acceso a los bienes artísticos y culturales, aumentar los niveles de consumo cultural y generar bienestar social.

La infraestructura cultural colombiana es muy variada y está conformada por casas de la cultura, museos, bibliotecas, salas de cine, escuelas de formación artística, teatros, archivos, centros culturales, parques culturales, malocas y auditorios, entre otros. Algunos, de carácter patrimonial y con gran significación histórica y cultural, fueron escenario de eventos y momentos importantes para la construcción de nación. En

este sentido, no solo es preciso protegerlos y salvaguardarlos como lugares de memoria, sino proyectarlos como escenarios vivos, de investigación, creación, innovación y circulación cultural.

En concordancia con lo anterior, el Distrito Capital ha ejecutado múltiples proyectos con la intención de resignificar, fortalecer y valorar los escenarios públicos para que por medio de estos se creen lazos y relaciones entre profesionales y aficionados, valores tradicionales y contemporáneos, grupos poblacionales de diferentes edades, credos, razas y condiciones sociales, que hagan mucho más compleja, diversa y heterogénea la sociedad capitalina. Pese a esto, el Distrito Capital tiene a su cargo escenarios a cargo de diferentes entidades públicas distritales, los cuales son utilizados para la realización de diferentes eventos y cuentan con una administración independiente, sin que exista entre ellos, coordinación, ni articulación que les permita fortalecerse, tener una programación especializada, conseguir recursos para su funcionamiento, mejorar su infraestructura y atender una mayor diversidad de públicos.

De igual manera, desde la Administración de la Bogotá Humana se ha insistido en que estos espacios se conviertan en un capital de todos los bogotanos atendiendo fundamentalmente, a su carácter de *escenario público*. Como sabemos, *lo público* es lo que nos pertenece a todos y en donde se manifiestan los intereses que son comunes a una comunidad o grupo de comunidades. Los escenarios públicos son núcleos para la revitalización de las comunidades, en el entendido de que son lugares que propician el encuentro, la reflexión, la práctica creativa, el disenso creativo y la instalación de capacidades mediante la creación de conocimientos. Es por ello que estos espacios deben fomentar condiciones de equidad que también permitan, en el mediano plazo, su sostenibilidad.

### **3. MARCO NORMATIVO.**

A nivel internacional dentro del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales, existen dos instrumentos internacionales suscritos por Colombia en este campo: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC (1966), y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988). Los dos instrumentos, hacen parte del Sistema de las Naciones Unidas, y del Sistema de la Organización de Estados Americanos, respectivamente, establecen que los Estados Partes, entre los que se encuentra Colombia, reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el reconocimiento, protección y promoción del patrimonio cultural y deportivo, para ello, la Constitución Política de 1991, en sus artículos 7 y 8, determinó que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y es obligación de este y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, los artículos 70 y 72 de la Carta reglamentados por la Ley 1675 de 2013, señalan que:

*“(…) Artículo 70.- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.(...)*

“(…)Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.(...)”

“(…)Artículo 72.- El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. (...)”

Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias” modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008 – Ley de Cultura.

“Artículo 1o. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. (...)

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2o. Del papel del estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. (...)

En este entendido, la Corte Constitucional en sentencia C- 434 de 2010 el Magistrado Ponente: Dr. Jorge Eliécer Pretelt, expresó que:

*“La existencia del derecho a la cultura fue reconocido por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”.*

El Distrito Capital cuenta con escenarios a cargo de diferentes entidades publicas distritales, los cuales son utilizados para la realización de diferentes eventos y cuentan con una administración independiente, sin que exista entres ellos, coordinación, ni articulación que les permita fortalecerse, tener una programación especializada, conseguir recursos para su funcionamiento, mejorar su infraestructura y atender una mayor diversidad de públicos.

Que los escenarios publicos son equipamientos culturales cuya misionalidad se orienta a la producción, programación y circulación de las artes escénicas (música teatro danza artes circenses) propendiendo por la ampliación de la oferta artística y cultural de calidad en la ciudad, con la intención de que sea cercana, accesible y segura para todo tipo de públicos. Estos escenarios son espacios para la creación, investigación, apropiación y disfrute las practicas y expresiones artísticas y culturales que ponen al servicio de la ciudadanía su infraestructura, definiendo un proyecto misional y de programación, desarrollando estrategias de administración, sostenibilidad y convocatoria que estén en sintonía con las Políticas Públicas Culturales definidas para el fortalecimiento de los procesos y dimensiones del campo artístico y cultural de la ciudad.

Que en este mismo sentido se ha consagrado en la ley 397 de 1997

**Artículo 22°.- Infraestructura cultural.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*

*Se tendrán en cuenta en los proyectos de infraestructura cultural la eliminación barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y la tercera edad*

Que el Plan Maestro de Equipamientos Culturales de Bogotá Distrito Capital, “tiene como ámbito de aplicación tanto el territorio urbano como rural y se aplica sobre los elementos del Paisaje Cultural Urbano entendiéndolo como las expresiones en el territorio y en la arquitectura de la ciudad que son el resultado de la interacción de los factores naturales y humanos, así como a los espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad”

Que el objetivo principal del Plan Maestro de Equipamientos Culturales es generar los criterios culturales de ordenamiento territorial, desarrollar acciones tendientes a identificar, conservar, mantener y crear las características del paisaje cultural urbano y propender por una infraestructura equilibrada en el territorio, articulada, cualificada, y sostenible social y económicamente, para atender la oferta y la demanda cultural de los pueblos y sectores de la ciudad y la región; Así mismo concibe el Distrito Capital como un territorio para el encuentro intercultural, democrático y cosmopolita, en continua transformación. Busca identificar, fortalecer y cualificar los espacios, edificaciones, dotaciones y rutas para la construcción de proyectos culturales colectivos de los diferentes pueblos y sectores sociales y profesionales.

*Dentro de Plan Maestro se promoverá la generación y articulación de espacios para el encuentro y reconocimiento intercultural, la convivencia en la diversidad y el fortalecimiento del capital cultural y social de los pueblos y sectores sociales y profesionales, mediante la conformación de la Red de Infraestructura Territorial Cultural. La puesta en marcha de la Red redundará en un mayor acceso a la oferta cultural de la ciudad y en una mayor atención a las demandas culturales de los pueblos y sectores, así como en la diversificación y cualificación de los procesos en las diferentes áreas culturales y artísticas.*

Que conforme al Artículo 233 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (Decreto 190 de 2004), los equipamientos de Cultura, son: “Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa, entre otros, los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos.”

**Que la ley de Espectáculo Público en su Artículo 2°.** establece como objetivo . El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación

de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país. (Subrayado fuera de texto original)

**Que en la ley de Espectáculo Público** el sector de las artes escénicas, específicamente, ha podido acceder a recursos para la construcción, mejoramiento, remodelación y dotación de la infraestructura en donde se circulan sus productos artísticos, subsanando así una necesidad que constantemente había sido evidenciada y que estaba referida al mejoramiento de la infraestructura que no podía desarrollarse por medio de recursos públicos. En concordancia con lo anterior, esta misma Ley, establece nuevos lineamientos para la regulación de los espectáculos públicos lo que en la práctica se ve reflejado en menos trámites y documentos al momento de obtener los permisos para su realización.

Que en el “**Estudio de Sostenibilidad Administrativa y Financiera de los Escenarios Culturales**” la Universidad de los Andes, se concibe una la Red de Escenarios Públicos, como un *“elemento central del modelo de gestión la consolidación de un sistema de escenarios y el desarrollo de redes articuladas RED (Red de Escenarios Distritales) que les permita compartir recursos e información, trabajar alrededor de objetivos globales compartidos por todos los miembros del sistema, articularse con otras redes y evaluarse periódicamente de forma que se aprovechen y compartan los aprendizajes logrados por cada escenario de manera individual alimentando de manera proactiva al sistema. Para ello es fundamental comprender que la gestión cultural pública no puede basarse en un modelo exclusivamente gubernamental o estatal por lo cual se requiere la participación activa del sector privado, los emprendedores y mecenas y organizaciones de artistas y de la sociedad civil en general.”*<sup>1</sup>

Que se hace necesario la conformación de una Red de Escenarios Públicos, que tengan dentro de sus objetivos: Promover y materializar el acceso a la cultura de los habitantes de la ciudad de Bogotá poniendo a su disposición los diferentes escenarios públicos con criterios de igualdad y dignidad 2) La articulación y acción conjunta para la formulación y coordinación de políticas, planes, estrategias y lineamientos para determinar la vocación, el modelo de gestión y administración, los proyectos de programación, dotación y aprovechamiento económico de cada uno de los escenarios públicos a cargo de las entidades públicas del Distrito Capital, 3) Adopción de estrategias que permitan brindar calidad y acceso en la programación de los escenarios públicos, 4) Contar con una instancia de coordinación que permita la cooperación, colaboración y comunicación entre los diferentes escenarios públicos, 5) Definir acciones tendientes a fomentar en los habitantes de la ciudad, el acceso a la oferta cultural y artística de la ciudad, 6) Definir estrategias para que la ciudad cuente con una programación diversa y complementaria que contenga las diferentes expresiones artísticas.

La Red de Escenarios públicos se constituye como un instrumento que busca estimular la producción de contenido artístico de calidad en contextos globales de desempeño de programas artísticos

---

1 Universidad de los Andes , Estudio de Sostenibilidad Administrativa y Financiera de los Escenarios Culturales de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

**CLARISA RUÍZ CORREAL**  
**Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte**

**LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica SCR D**

Aprobó: Luis Eduardo Sandoval - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control  
Revisó: Marta Lucía Bustos Gómez – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Natalia Guarnizo Pineda – Subdirectora de Prácticas Artísticas y del Patrimonio  
Proyectó: Sandra Patricia Pérez – Profesional Especializado Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Sonia Abaúnza Galvis – Profesional Especializado Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio  
Iván Pulido Serrano – Profesional Universitario Dirección de Regulación y Control